Int. N° 02

ARICA, DECRETO Nº 7401

ABDALA VALENZUELA ALDE DE ARICA(S)

VISTOS:

- a) El Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos Capacitación Funcionaria para la Atencion Primaria Municipalizada Comuna de Arica.
- b) La Resolucion N° 939 del Servicio de Salud de Arica, del 18 de Mayo del 2011, en que se aprueba el convenio de fecha 31 de Marzo de 2011, sobre transferencia de recursos destinados al El Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos Capacitación Funcionaria para la Atencion Primaria Municipalizada Comuna de Arica.
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atencion Primaria de Salud Municipalizada.
- d) Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades";

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos Capacitación Funcionaria para la Atencion Primaria Municipalizada Comuna de Arica con fecha 31 de Marzo de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecucion de dicho programa.

Tendra presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloria Municipal y Secretaria Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

CARLOS CASTULO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

OAV/HAR/CCG/EGM/NSA/cmv.



SERVICIO DE SALUD ARICA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS UNIDAD DE CAPACITACION / MHB/DLV/ACR/vrr

CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS CAPACITACION FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA COMUNA DE ARICA

En Arica a 31 de Marzo de 2011, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, comuna de Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, Médico Cirujano, Rut N° 8.186.567-1, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde D Waldo Sankán Martínez, Rut N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el articulo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su articulo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, articulo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: Este programa, aprobado en Resolución Exenta Nº 46 de fecha 07 de Febrero 2011 del Ministerio de Salud, se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta Nº 73 de fecha 21 de Febrero 2011, del Ministro de Salud, lo que permitirá a la municipalidad, que posea departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que

Vis v

47/200

sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$10.278.243.-(Diez millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos), para alcanzar el propósito señalado en la clausula anterior.

La Municipalidad se obliga a:

- Enviar durante el mes de abril un Programa de Capacitación, que contenga actividades a desarrollar durante el presente año. Dicho Programa debe ser enviado en el mismo formato del Programa Anual de Capacitación APS 2011.
- Utilizar los recursos disponibles para actividades nuevas o complementar las existentes del Programa Anual de Capacitación 2011.
- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 46 del Ministerio de Salud.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Enviar informes mensuales al Servicio, que permitirán respaldar la evaluación técnica y financiera, sobre la ejecución y estado de avance del Programa, con los siguientes respaldos:
 - Programa de cada actividad (especificando modálidad, presencial, semipresencial, etc.)
 - Contenidos pedagógicos del curso según categoría funcionaria.
 - Copia de listas de asistencias de cada actividad realizada.
 - Lugar, fecha de realización y duración del curso.
 - Comprobantes de pagos (copia de facturas, copia de las publicaciones realizadas en el Portal Mercado Público, etc.)
 - Copia de resolución que acredita asistencia a cursos del personal.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

1° cuota de \$5.139.121.- (Cinco millones ciento treinta y nueve mil ciento veinte y un pesos), una vez tramitada la Resolución Aprobatoria de este Convenio.

2° cuota de \$5.139.122.- (Cinco millones ciento treinta y nueve mil ciento veinte y dos pesos), en el mes de Octubre 2011 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Septiembre 2011.



Los recursos transferidos pueden ser utilizados en: gastos que realicen los funcionarios/as de la Red en inscripciones de curso, pago de docentes, arriendo de salones, amplificación, alimentación, materiales de escritorio, viáticos, pasajes, etc.

QUINTA: La evaluación, con corte al 30 de Septiembre 2011, considera las actividades realizadas desde marzo a septiembre del presente año. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2011, según el siguiente cuadro:

Cumplimiento de actividades terminadas e informadas en el respectivo Programa menor o igual a 50%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.
Cumplimiento de actividades terminadas e informadas en el respectivo Programa mayor a 50%	Sin reliquidación

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: La municipalidad se obliga a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en la Resolución Exenta N° 46 del Programa formarán parte integrantes del presente convenio.

DECIMA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Marzo del año 2011 hasta el 31 de diciembre del año 2011.

DECIMO SEGUNDA: La personería Jurídica de la Dra. Magdalena Gardilcic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica consta de Decreto Supremo Nº 107 del 10 de Septiembre 2010, del Ministerio de Salud.



La personería Jurídica de D. Waldo Sankán Martínez para representar a la Municipalidad de Arica consta de Decreto Alcaldicio Nº 5805 del 06 de Diciembre 2008.

DÉCIMO TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.

DE ARICA

GDALENA GARDILCIC FRANULIC

DIRECTORA

ERÀCIO DE SALUD ARICA